



PROMULGA LA DECISIÓN N° 35 ADOPTADA POR LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CENTROAMÉRICA CONSTITUIDA ENTRE CHILE Y COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

Núm. 257.- Santiago, 5 de noviembre de 2014.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribieron, en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y el Protocolo Bilateral con Costa Rica publicados en el Diario Oficial de 14 de febrero de 2002. A su vez, los Protocolos Bilaterales con El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua fueron publicados en el Diario Oficial de 1 de junio de 2002, el 5 de agosto de 2010, el 28 de agosto de 2008 y el 19 de marzo de 2013, respectivamente.

Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, adoptó con fecha 18 de octubre de 2013, la Decisión N° 35, que contiene las Adecuaciones al Anexo 4.03, Sección B (Reglas de origen específicas aplicables entre Chile y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA 2012), de conformidad con las facultades establecidas en el Artículo 18.01, párrafos 1 y 3 (b) (iii) y en el Anexo 18.01 (4) del referido Tratado de Libre Comercio.

Que, en conformidad a lo previsto en el último párrafo de la aludida Decisión, ésta entró en vigor el 21 de agosto de 2014,

Decreto:

Artículo único.- Promúlgase la Decisión N° 35 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, el 18 de octubre de 2013, que contiene las Adecuaciones al Anexo 4.03, Sección B (Reglas de origen específicas aplicables entre Chile y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA 2012); cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

PROMULGA LA REVISIÓN SUSTANTIVA DEL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “PLANIFICACIÓN NACIONAL DE LA BIODIVERSIDAD PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CONVENCION DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB), 2011-2020”

Núm. 260.- Santiago, 6 de noviembre de 2014.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fechas 20 de octubre y 3 de noviembre de 2014, se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el Acuerdo sobre la Revisión Sustantiva del Acuerdo, suscrito entre las mismas Partes, sobre el Proyecto: “Planificación Nacional de la Biodiversidad para Apoyar la Implementación del Plan Estratégico de la Convención

de Diversidad Biológica (CDB), 2011-2020”, el que fuera publicado en el Diario Oficial de 18 de julio de 2013.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y Diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la Revisión Sustantiva del Acuerdo, suscrito entre las mismas Partes, sobre el Proyecto: “Planificación Nacional de la Biodiversidad para Apoyar la Implementación del Plan Estratégico de la Convención de Diversidad Biológica (CDB), 2011-2020”, suscrito en Santiago, el 20 de octubre y el 3 de noviembre de 2014; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Energía

NOMBRA A DON PABLO ANDRÉS DÍAZ BARRAZA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 5 A.- Santiago, 30 de enero de 2015.

Vistos:

El artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.834, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado, fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía; la ley N° 20.776, de 2014, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía; la ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; el correo electrónico de la Intendencia de la Región de Los Ríos, de fecha 2 de diciembre de 2014; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 19 de enero de 2015, a don Pablo Andrés Díaz Barraza, cédula nacional de identidad N° 13.896.062-5, Ingeniero Comercial, como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Los Ríos, grado 4° EUS, de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Valdivia.

2. Don Pablo Andrés Díaz Barraza, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3. Impútese el gasto correspondiente con cargo al Ítem 21-01-001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO, Vicepresidente de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.